

Opciones para resolver disputas para alumnos con discapacidades

Revisión administrativa

Una **revisión administrativa** (AR) es un proceso informal y voluntario de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS) para resolver disputas de educación especial y de la Sección 504, la cual se lleva a cabo a solicitud de los padres o del director de la escuela. Los asuntos relacionados con *child find*, la elegibilidad para educación especial o la calificación bajo la Sección 504, el análisis de la conducta manifestada o la audiencia para determinar causalidad bajo la Sección 504 y el Programa de Educación Individualizada (IEP)/Plan 504 pueden ser tratados a través de una revisión administrativa. El comité a cargo de la revisión administrativa está formado por miembros del personal de FCPS con experiencia específica que no han estado involucrados en el asunto con anterioridad y que son imparciales. El comité a cargo de la revisión administrativa considera toda la información pertinente y disponible, oral y escrita, antes de dar una opinión o tomar una decisión. Se entrega a los padres un resumen de la deliberación, la opinión y las recomendaciones de la revisión, lo cual pasa a formar parte del expediente del alumno. El proceso completo generalmente toma alrededor de seis semanas. Tenga en cuenta que la participación voluntaria en el proceso de revisión administrativa de FCPS **no** es un requisito previo para el acceso a cualquiera de las opciones de resolución de disputa descritas en las Garantías Procesales de Educación Especial del Departamento de Educación de Virginia (VDOE) que se indican a continuación. El padre, la madre o el director debe presentar una solicitud por escrito, firmada y fechada, al coordinador de la oficina de [Debido Proceso Legal y Elegibilidad](#) de FCPS describiendo su preocupación.

Audiencia de debido proceso legal

Una **audiencia de debido proceso legal** (DPH) es un proceso administrativo legal e imparcial utilizado para resolver disputas. La audiencia es presidida por un oficial de audiencias independiente, designado por la Corte Suprema de Virginia. El padre de familia o FCPS pueden solicitar una audiencia de debido proceso legal basándose en supuestas infracciones que hayan ocurrido no más de dos (2) años antes de la fecha en que el padre de familia o FCPS supiera, o tendría que haber sabido, de la supuesta infracción. VDOE es responsable de asegurarse de que la decisión del encargado de audiencias y el manejo de la audiencia coinciden con los mandatos estatales y federales. Información adicional y el formulario de debido proceso para padres están disponibles en <https://www.doe.virginia.gov/programs-services/special-education/resolving-disputes/special-education-due-process-hearings>. La solicitud para una audiencia se hará por escrito a la oficina de Resolución de Disputas y Servicios Administrativos (ODRAS) en el VDOE. Al mismo tiempo, se deberá entregar una copia de dicha solicitud al coordinador de la oficina de [Debido Proceso y Elegibilidad](#) de FCPS.

Reunión de IEP facilitada

Una reunión de **IEP facilitada** (FIEP) cuenta con un facilitador designado por el Departamento de Educación de Virginia (VDOE), para que ayude con la comunicación en la elaboración del IEP. Tanto el padre de familia como la escuela deben estar de acuerdo con el FIEP. Un facilitador puede ayudar al equipo a establecer una agenda; asegurándose de que todos tengan la oportunidad de hablar y ser escuchados; ayudando a mantener al equipo enfocado en la tarea y dentro del tiempo asignado; y busca mejorar la claridad y comprensión en las comunicaciones. Información adicional y el formulario de solicitud para una reunión de IEP facilitada están disponibles en <https://www.doe.virginia.gov/programs-services/special-education/resolving-disputes/facilitated-ieps>. Los padres y la división escolar deben iniciar conjuntamente el proceso de IEP facilitada llenando este formulario y enviándolo a la oficina de ODRAS en el VDOE.

Mediación

La **mediación** es un proceso confidencial y voluntario para la resolución de disputas que los padres de familia y FCPS tienen a su disposición a través del Sistema Estatal de Mediación para Educación Especial del Departamento de Educación de Virginia (VDOE). Tanto el padre de familia como la escuela deben estar de acuerdo para iniciar este proceso de mediación. La mediación puede ser una herramienta eficaz para abordar y resolver disputas, incluidos los asuntos que surjan antes de la presentación de una solicitud para una audiencia de debido proceso. El proceso completo generalmente toma alrededor de seis semanas. Información adicional y el formulario de solicitud de servicios de mediación de educación especial de Virginia están disponibles en <https://www.doe.virginia.gov/programs-services/special-education/resolving-disputes/special-education-mediation>. FCPS y los padres deben completar conjuntamente el formulario de solicitud y enviarlo a la oficina de ODRAS en el VDOE.

Oficina para presentar denuncias relacionadas con los Derechos Civiles

La **Oficina para los Derechos Civiles** (OCR) hace cumplir varias leyes federales de derechos civiles que prohíben la discriminación por motivos de raza, color de la piel, país de origen, sexo, discapacidad y edad en programas o actividades que reciben asistencia financiera federal del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Cualquier persona que crea que una institución educativa que recibe asistencia financiera federal ha discriminado a alguien sobre la base de una de estas clases protegidas puede presentar una denuncia ante la OCR. La oficina de Debido Proceso y Elegibilidad colabora con otras partes interesadas de FCPS para responder a quejas de la OCR que alegan que la división escolar discriminó contra un alumno debido a una discapacidad. Información adicional y el formulario de denuncia están disponibles en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintprocess.html>. El formulario de denuncia o las declaraciones escritas deben enviarse directamente a la OCR.

Resolución

Una reunión de **resolución** es un proceso para resolver disputas que debe llevarse a cabo después de que un padre solicite una audiencia de debido proceso. Las reuniones de resolución ofrecen a los padres y a las divisiones escolares la oportunidad de resolver los problemas antes de que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso. Los participantes incluyen a los padres, a miembros del personal de FCPS y a los abogados, si es apropiado. La división escolar debe celebrar una reunión de resolución dentro de los 15 días calendario de recibir la notificación de que los padres solicitan una audiencia de debido proceso. Se puede solicitar una reunión de resolución informal al margen de una audiencia de debido proceso para resolver disputas localmente. Esta reunión informal de resolución puede tratar asuntos relacionados con educación especial o la Sección 504. Se puede solicitar una reunión de resolución informal comunicándose con el coordinador de la oficina de [Debido Proceso y Elegibilidad](#) de FCPS al 571-423-4470.

Audiencia imparcial de la Sección 504

Una **audiencia imparcial de la Sección 504** puede ser solicitada por FCPS, o el padre, la madre o tutor legal de un alumno con una discapacidad según lo definido por la Sección 504 para resolver cualquier desacuerdo con respecto a la identificación, evaluación, adaptaciones, modificaciones y/o servicios; provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE); o determinación de causalidad de un alumno con una discapacidad. Solo se puede solicitar una audiencia dentro de un año a partir de la fecha en que los padres se enteraron, o debieran haberse enterado, de las presuntas medidas o hechos que son el motivo de la queja. Información adicional está disponible en <https://www.fcps.edu/academics/academic-overview/special-education-instruction/special-education-procedural-support/Section-504-information>. Las solicitudes para una audiencia imparcial se harán por escrito y se entregarán al coordinador de la oficina de [Debido Proceso y Elegibilidad](#) de FCPS.

Denuncia estatal

Una **denuncia estatal** es una solicitud que se presenta al Departamento de Educación de Virginia (VDOE) para que investigue una presunta infracción del reglamento de educación especial por parte de una agencia educativa local. Una denuncia es una declaración de que hay algún desacuerdo con el procedimiento o el proceso referente a cualquier asunto que tenga que ver con la identificación, la evaluación o la asignación educacional del niño, o con la prestación de una educación pública gratuita y apropiada. La denuncia estatal no está diseñada para las infracciones de los derechos civiles relacionadas con la discapacidad ni tampoco para solucionar asuntos personales o de educación general. El VDOE tiene sesenta días corridos para responder. Información adicional y el formulario de denuncia de educación especial de Virginia están disponibles en <https://www.doe.virginia.gov/programs-services/special-education/resolving-disputes/resolving-disputes>. Al mismo tiempo, se deberá entregar una copia de dicha denuncia al coordinador de la oficina de [Debido Proceso y Elegibilidad](#) de FCPS.

Recursos adicionales

- Apoyo Procesal para Educación Especial de FCPS: <https://www.fcps.edu/academics/academic-overview/special-education-instruction/special-education-procedural-support>
- Reglamentos que Rigen los Programas de Educación Especial para Niños con Discapacidades en Virginia: <https://www.doe.virginia.gov/home/showpublisheddocument/894/637945623913600000>
- Requisitos de Garantías Procesales para Educación Especial en Virginia: <https://www.fcps.edu/sites/default/files/media/forms/se4-spanish.pdf>
- Garantías procesales - Sección 504: <https://www.fcps.edu/sites/default/files/media/forms/se92.pdf>
- Educación Especial - Apoyo Procesal: Información de contacto: <https://www.fcps.edu/academics/academic-overview/special-education-instruction/special-education-procedural-support/contact-information>

Si tiene preguntas sobre cualquiera de los procesos anteriores, póngase en contacto con la oficina de [Debido Proceso y Elegibilidad](#) llamando al 571-423-4470 o con la Oficina de Resolución de Disputas y Servicios Administrativos del Departamento de Educación de Virginia al 807-225-2013,